

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN 24/7”

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable:

1.1. Nombre del programa social: Tlalpan 24/7.

1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social: Tlalpan.

1.3. Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son:

- Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial (coordinación).
- Dirección General de Servicios Urbanos (seguimiento y supervisión).
- Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (seguimiento y supervisión).
- Subdirección Territorial A (operación directa del programa social).
- Subdirección Territorial B (operación directa del programa social).
- Subdirección Territorial C (operación directa del programa social).
- Subdirección Territorial D Medio (operación directa del programa social).
- Subdirección Territorial E (operación directa del programa social).

1.4. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

1.5. Este programa social no se ejecuta de forma simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

2. Alineación programática.

2.1. Este programa social se alinea con:

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

Eje: 2. Ciudad Sustentable.

Sub eje: 2.2. Desarrollo urbano sustentable e incluyente.

Sub eje: 2.2.1. Ordenamiento de desarrollo urbano.

El Programa General de Derechos Humanos de la Ciudad de México Derecho: Derecho a un medio ambiente sano

Núcleo: Núcleo de Seguridad humana

2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:

a) Contribuye a cumplir con el siguiente objetivo de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: 11. Ciudades y comunidades sostenibles.

b) Contribuye a hacer valer el siguiente derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Igualdad.

c) Contribuye a cumplir con los siguientes principios rectores consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de

México: Ciudad incluyente, ciudad habitable y ciudad segura.

d) Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la política de desarrollo social de la Ciudad de México: Universalidad, igualdad y equidad social.

e) Contribuye a cumplir la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México: Promover, diseñar e implementar programas de formación, capacitación, sensibilización y profesionalización en materia de perspectiva de género, derechos humanos, vida libre de violencia e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

f) Contribuye a cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que se establecen en Organización de las Naciones Unidas (ONU) Hábitat, la concepción de un entorno urbano debe involucrar a las mujeres en su planeación y gestión. Debe también integrar los criterios que materializan la igualdad de género en el acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y sostenibles.

g) Contribuye a cumplir con la metodología CIUATL Evaluación y Transformación del Espacio Público con Perspectiva y Necesidades de las Mujeres, en generar información clave para elaborar diagnósticos, estrategias y líneas de acción concretas para el rediseño de espacios públicos desde la perspectiva y necesidades de las mujeres que los habitan.

h) Cumplir con La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 10, numeral IV Ter:

“Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo.”

i) Cumplir con los principios rectores de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La libertad y autonomía de las mujeres;
- La no discriminación;
- La igualdad de género;
- La transversalidad de la perspectiva de género.

j) Cumplir con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 13, el cual establece lo siguiente:

Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

...

3. Diagnóstico.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) realizada por el INEGI en marzo, junio y septiembre de 2024, los baches en las calles, la falta de iluminación, fugas de agua y coladeras tapadas por los residuos de basura son considerados como las principales problemáticas que se encuentran en el servicio de calles en los municipios de México y demarcaciones de la Ciudad de México.

Los datos de la citada encuesta muestran que los baches en las calles alcanzan 77 por ciento, en segundo lugar, muestra que la problemática de la falta de iluminación tiene 60 por ciento, finalmente confirma que las coladeras tapadas por los residuos y basura alcanzan 50 por ciento.

Asimismo, el Censo de Población y Vivienda, 2020 muestra que existen un total de 38 mil 160 localidades con

amanzanamiento de las cuales 14 mil 599 no cuentan con recubrimiento en ninguna calle, únicamente mil 599 calles cuentan con cobertura de recubrimiento, lo que ejemplifica y coincide con las principales problemáticas del servicio en las unidades territoriales del país.

En el caso de la Alcaldía Tlalpan, la citada ENSU los problemas más importantes que se perciben son:

1. Fallas y fugas en el suministro de agua potable (65.4%).
2. Coladeras tapadas por acumulación de desechos (61.6%).
3. Baches en calles y avenidas (61.2%).
4. Deficiencias en la red pública de drenaje (43.0%).
5. Calles y avenidas con embotellamientos frecuentes (40.7%).
6. Alumbrado público insuficiente (331%).
7. Delincuencia (32.7%).

En cuanto a la variable denominada Índice de Desarrollo Social por manzana, elaborado y publicado por Evalúa CDMX; con base en datos Censo de Población y Vivienda 2020, en la siguiente figura se puede apreciar que el índice Muy Alto se concentra principalmente en las manzanas ubicadas en 10 colonias (capa de información cartográfica del IECM, 2022) que a continuación se mencionan:

1. Parres El Guarda.
2. Lomas de Tepemecatl.
3. Tezontitla.
4. Santo Tomás Ajusco.
5. Jardines de San Juan.
6. La Magdalena Petlacalco.
7. Ocotla Chico.
8. San Miguel Xicalco.
9. San Miguel Ajusco.
10. San Miguel Topilejo

3.1. Antecedentes.

El origen del programa social se encuentra en 2017 con el nombre de “Recuperación Urbana de Tlalpan”, con el objetivo de mejorar las condiciones de los espacios públicos de esparcimiento; para 2018 el programa operó con las mismas características del año anterior, en 2019 se modificó el nombre a “Imagen Urbana para Cultivar Comunidad, con 65 miembros del equipo operativo; durante 2020, las acciones se robustecieron con 72 personas beneficiarias facilitadoras de servicios impactando principalmente en las zonas con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social, así como a personas que habitan en 18 colonias, 10 pueblos y 6 barrios, con la recuperación y mantenimiento de espacios públicos que permiten el libre tránsito y la mejor visibilidad, para el ejercicio 2021, se fortalecieron las acciones, con el aumento de 90 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, lo que permitió la intervención de más espacios públicos, durante 2022, participaron 120 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, este programa no sólo ha fomentado la convivencia y el sano desarrollo, también ha contribuido en el mejoramiento de la imagen urbana. Asimismo, el programa Tlalpan Resurge presenta características similares, el cual estuvo presente en más de 100 colonias de Tlalpan.

3.2. La población que habita en la Alcaldía Tlalpan presenta una afectación en su derecho a recibir servicios públicos en igualdad de condiciones para todas las personas que habitan en la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, continuidad y calidad; así como en su derecho al espacio público reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México, al existir espacios públicos no adecuados, con carencia de mantenimiento y deterioro de la imagen urbana.

3.2.1. Una de las causas centrales del problema social es la centralización de los servicios públicos y la falta de planeación de los servicios públicos, lo cual incide en una efectiva capacidad de respuesta de la prestación de servicios públicos en los Pueblos y las colonias con mayores índices de marginación y de pobreza, como San Miguel Topilejo, San Andrés Totoltepec, Mesa los Hornos, Miguel Hidalgo, entre otras.

La falta de mantenimiento en el equipamiento urbano y en el espacio público provocado por vandalismo y una falta de atención adecuada; así como, la violencia que se vive en los espacios públicos ha provocado una pérdida de identidad y pertenencia, por consecuencia se vuelven lugares vacíos y descuidados lo que provoca que sean un foco rojo para múltiples delitos, entre estos delitos, las más vulnerables son las mujeres ya que a éstos, se abona la violencia sexual.

3.2.2. Las actividades de mejoramiento urbano con perspectiva de género se refieren a la implementación de estrategias y acciones que buscan corregir y eliminar las desigualdades de género existentes en las ciudades. Este enfoque busca garantizar que tanto hombres como mujeres, así como personas de diferentes identidades de género, tengan las mismas oportunidades de acceso y disfrute de los espacios urbanos. Si el problema antes descrito no es atendido con el debido mantenimiento a los espacios públicos de la Alcaldía, presentarán deterioro, contaminación, insalubridad e inseguridad, esto tendrá un efecto negativo sobre la población tlalpense, en la infraestructura, equipamiento urbano y el medio ambiente.

De modo que, desde la perspectiva de género es importante asegurar que el programa sea accesible para todas las personas, lo que implica garantizar que los servicios sean inclusivos y no discriminen por género o identidad.

3.2.3. Los derechos sociales que serían vulnerados, como consecuencia de no atender el problema público identificado son: el derecho a la salud, al medio ambiente y al espacio público.

3.2.4. Se estima que la población potencial que será atendida son las 699,298 personas que residen en la Alcaldía Tlalpan, esto de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del INEGI 2020, personas que pueden ser afectadas como consecuencia de no intervenir en los espacios públicos abandonados en la demarcación. Siendo 52.2% mujeres (365,033) y 47.8% hombres (334,265). Los rangos de edad que concentran mayor población fueron de 20 a 24 años (57,573 habitantes), 25 a 29 años (56,410 habitantes) y 30 a 34 años (54,450 habitantes). Entre ellos concentraron el 24.1% de la población total.

3.2.5. Se requiere la intervención del Gobierno de la Alcaldía para garantizar que la prestación de los servicios públicos se realice en igualdad de condiciones para todas las personas que habitan en la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, continuidad y calidad, de modo que se contribuirá al mejoramiento de los espacios públicos, evitando su abandono y deterioro. Con ello, como ya se mencionó se garantizará que los servicios sean inclusivos y no discriminen por género o identidad.

Los espacios públicos son el lugar en donde se desarrollan las personas en sus ámbitos más cotidianos, en ellos confluyen e interactúan las más diversas realidades sociales y es en este mismo espacio en donde nos encontramos con nuestros iguales. Aunque es el espacio público el lugar en donde nos reunimos y encontramos con nuestros iguales, la realidad es que, la experiencia en él puede variar según la realidad de nuestro sexo, es decir, si somos hombres o mujeres. Para ello es indispensable realizar los servicios de balizamiento, poda, limpieza, recolección de residuos, pintura y reparación de luminarias, servicios que se llevarán a cabo con los apoyos que brinde la Alcaldía.

3.2.6. A nivel federal existe el programa de Mejoramiento Urbano "Mi México Late", en el ámbito local el Gobierno de la Ciudad de México promueve el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario, sin embargo, en el ámbito de sus competencias, los programas persiguen objetivos diferentes, mientras que el programa "Mi México Late" considera además de la rehabilitación de espacios públicos y viviendas con acciones que mejoren la movilidad y conectividad.

4. Objetivos y líneas de acción.

En este apartado se exponen el objetivo general del programa social, los objetivos específicos y las líneas de acción que de estos se derivan.

4.1. Objetivo general.

Brindar atención inmediata de los servicios públicos urbanos a través de su descentralización territorial atendiendo factores específicos de género para el uso y disfrute de ambientes seguros del espacio público.

4.2. Objetivo específico y líneas de acción.

a) Atender las diversas solicitudes de servicios urbanos, tales como: de recolección y retiro de desechos orgánicos e inorgánicos en vías secundarias y que son arrojados en la vía pública y tiraderos clandestinos, poda de árboles, poda de pasto, riego de áreas verdes, barrido, balizamiento, aplicación de pintura para borrado de grafiti y propaganda adherida, que requiera la población tlalpense, a través de las cinco Subdirecciones Territoriales. Línea de acción: Promoción de una alcaldía de proximidad.

b) Realizar un diagnóstico integral de la red de calles y avenidas de la demarcación, con el fin de identificar las zonas más afectadas por baches. En consecuencia, implementándose un plan de bacheo. Línea de acción: Optimización de la Infraestructura Vial.

c) Ejecutar acciones de desazolve en todas las zonas vulnerables a inundaciones, asegurando que los drenajes y sistemas de aguas pluviales se encuentren completamente limpios y operativos para reducir las afectaciones por lluvias durante la

temporada de precipitaciones. Línea de acción: Desazolve de Drenajes y Sistemas de Aguas Pluviales.

d) Llevar a cabo la renovación y mantenimiento de banquetas en las principales áreas públicas y escolares de la Alcaldía, promoviendo un entorno seguro y accesible para los peatones. Esto incluirá la instalación de señalización adecuada y la reparación de espacios peatonales deteriorados. Línea de acción: Renovación de Banquetas y Espacios Pevtonales.

4.2.1. Objetivos por etapa.

Etapa 1. Seleccionar y capacitar a los facilitadores de servicios.

Etapa 2. Rehabilitar y embellecer espacios públicos para el disfrute de la comunidad.

4.2.2. Las acciones previstas para alcanzar el objetivo.

Etapa 1.

- Incluir a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar en acciones que coadyuven a revertir el deterioro de la imagen urbana.
- Priorizar colonias localizadas en manzanas con menor Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía.
- Brindar capacitaciones a las ciudadanas y los ciudadanos interesados en participar en el Programa Social.

Etapa 2.

- Mejorar la habitabilidad y la seguridad del entorno físico y social, así como la compatibilización entre las necesidades de accesibilidad y movilidad de los espacios urbanos especialmente para las mujeres y niñas.
- Garantizar que la prestación de los servicios públicos se realice en igualdad de condiciones para todas las personas que habitan en la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, continuidad y calidad, mediante la planeación de los servicios y la convivencia en el ámbito de las Unidades Territoriales.

4.2.3. Los objetivos perseguidos a corto y largo plazo de este programa social son:

a) Los objetivos a corto plazo son: dar mantenimiento y rehabilitación a los espacios públicos subutilizados.

b) A largo plazo que la comunidad contribuya al mantenimiento y mejoramiento de estos y con ello la reconstrucción del tejido social.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Se estima que la población objetivo serán las 699,298 personas que habitan en colonias, pueblos y barrios de Tlalpan, de las cuales 52% son mujeres (INEGI, 2020); así como la población flotante de la Alcaldía.

5.2. Se estima que la población beneficiaria sea la misma que la población objetivo.

5.3. Debido a que el presente programa no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

5.4. Este programa social contempla la participación de 431 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

6. Metas físicas.

6.1. La meta de la población objetivo que se estima atender en el ejercicio 2025 es 699,298 personas que habitan en la Alcaldía, siendo 52.2% mujeres y 47.8% hombres, aunque se priorizarán las colonias con menor índice de desarrollo social. Se contará con 431 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las cuales apoyarán las diferentes acciones de mejoramiento de imagen urbana (como son servicios de bacheo de calles, poda de árboles, cambio de luminarias, alumbrado, barrido, balizamiento, coladeras tapadas, reparación de tuberías de drenaje, asuntos jurídicos) en las zonas territoriales de esta Alcaldía.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de las personas que habitan en la demarcación. Por lo tanto, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 431 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

6.3. Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2025 son:

Se realizarán actividades encaminadas a mitigar el deterioro y mejorar la imagen de los espacios públicos, fortaleciendo los lazos comunitarios para gran parte de la población Tlalpense y sus visitantes, mediante servicios de barrido y recolección de

residuos sólidos, podas, mantenimiento y conservación de las áreas verdes, aplicación de pintura y balizamiento de vías secundarias.

Las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias facilitadoras para alcanzar la meta de beneficiar a 699,928 personas habitantes de colonias pueblos y barrios de la alcaldía Tlalpan son:

a) Beneficiar al 90% de la población potencial (629,935 personas), como usuarios finales, residentes de las colonias, barrios y pueblos de la Alcaldía con la oportuna atención a sus solicitudes y como parte de los servicios para lograr un mejor entorno a las personas que habitan en la Alcaldía y de quienes acuden o transitan por sus calles y avenidas. Proporcionando seguridad con calles mejor iluminadas, señalamientos viales horizontales y verticales, vialidades y calles libres de basura y contaminación visual.

b) Se pretende brindar prioritariamente servicios de: Poda de pasto (1,000,000 m²), poda de árboles (12,000 árboles), aplicación de pintura (50,000 m²), recolección de residuos de la construcción y demolición (1,600 m³), recolección de residuos sólidos urbanos (1,600 Ton.) además de barrido, mejoramiento a la imagen urbana, atención de áreas verdes y balizamiento en colonias, barrios y pueblos de Tlalpan.

c) Llevar a cabo 200 recorridos para la recolección de residuos sólidos urbanos, 220 recorridos para la recolección de residuos de la construcción y la demolición y realizar la supervisión de 220 rutas.

d) Realizar 03 capacitaciones o talleres dirigidos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la recuperación, rehabilitación y apropiación de espacios públicos con perspectiva de género.

e) Para lograr estas metas se deberá seleccionar a 431 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que darán acompañamiento para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social. Se espera integrar al menos una cuadrilla integrada por mujeres facilitadoras de servicios que realicen actividades de poda, barrido o mejoramiento de imagen urbana por cada subdirección territorial.

Todos los materiales e insumos para utilizar para la realización de las actividades del programa serán proporcionados por la Alcaldía Tlalpan.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de \$32,976,000.00 (treinta y dos millones novecientos setenta y seis millones 00/100 M.N.).

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

Programación Presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Denominación	Número de personas Beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto mensual	Monto anual	% del presupuesto total
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios								
Coordinador General	8	Ene – Dic	12	\$12,000.00	\$96,000.00	\$96,000	\$1,152,000.00	3.49%
Ayudantes Electricidad	65	Ene – Dic	12	\$8,000.00	\$96,000.00	\$520,000	\$6,240,000.00	18.92 %

Coordinador	19	Ene – Dic	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$133,000	\$1,596,000.00	4.84 %
Sobrestante	120	Ene – Dic	12	\$6,000.00	\$72,000.00	\$720,000	\$8,640,000.00	26.20 %
Cabo	20	Ene – Dic	12	\$5,300.00	\$63,600.00	\$106,000	\$1,272,000.00	3.86 %
Ayudantes General	85	Ene – Dic	12	\$5,000.00	\$60,000.00	\$425,000	\$5,100,000.00	15.47 %
Corte	15	Ene – Dic	12	\$6,000.00	\$72,000.00	\$90,000.00	\$1,080,000.00	3.28 %
	9	Ene – Dic	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$63,000.00	\$756,000.00	2.29 %
Desazolve	15	Ene – Dic	12	\$6,000.00	\$72,000.00	\$90,000.00	\$1,080,000.00	3.28 %
	9	Ene – Dic	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$63,000.00	\$756,000.00	2.29 %
Tendido	20	Ene – Dic	12	\$6,000.00	\$72,000.00	\$120,000.00	\$1,440,000.00	4.37 %
	14	Ene – Dic	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$98,000.00	\$1,176,000.00	3.57 %
Banqueta	20	Ene – Dic	12	\$6,000.00	\$72,000.00	\$120,000.00	\$1,440,000.00	4.37 %
	8	Ene – Dic	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$56,000.00	\$672,000.00	2.04 %
supervisores	4	Ene – Dic	12	\$12,000.00	\$144,000.00	\$48,000.00	\$576,000.00	1.75 %
Total	431	Ene -Dic	12	\$107,300.00	\$1,239,600.00	\$2,748,000.00	\$32,976,000.00	100 %

Calendario Presupuestal

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$2,748,000.00	\$2,748,000.00	\$2,748,000.00	\$2,748,000.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$2,748,000.00	\$2,748,000.00	\$2,748,000.00	\$2,748,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$2,748,000.00	\$2,748,000.00	\$2,748,000.00	\$2,748,000.00
Total			
\$32,976,000.00			

7.3. Para el presente programa no se consideraron costos adicionales de operación a los anteriormente expuestos.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar quince días después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y

selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.2. El presente programa no tiene previstos acciones de difusión en territorio.

8.1.3. Las personas interesadas podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial ubicadas en Plaza de la Constitución No. 1. Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000. En donde podrán aclarar sus dudas, únicamente con previa cita o bien de manera telefónica al número 55 5655 5087 ext. 2227.

8.1.4. La difusión del programa social tanto en las reglas de operación como en el material y medios en los cuales se dé a conocer a la población no contendrá identificación de tipo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso de este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Con base en disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- 18 años o más.
- Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
- Presentar solicitud de registro.
- Tener disposición de realizar actividades físicas para el desempeño de las acciones encomendadas.
- Conocimiento y manejo de herramientas, respuesta y atención de ciudadanos que se acerquen a solicitar información sobre las actividades que realizan en el sitio de trabajo.
- Ser preferentemente habitante de la Demarcación Territorial.
- No ser trabajador o trabajadora de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
- No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por la Alcaldía Tlalpan.
- No deberá proporcionar datos falsos o documentos apócrifos.
- Comprometerse a cumplir con lo establecido en las reglas de operación del programa social.
- Cumplir las actividades y las horas establecidas por las Subdirecciones Territoriales y/o Direcciones Generales.

8.2.5. Se solicitará la Clave Única de Registro de Población (CURP), a todas las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimiento de acceso.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes reglas de operación, las cuales funcionan como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9, de las presentes reglas de operación.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes del apoyo deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación en los módulos de atención que establezca la Alcaldía para tal propósito, cuya ubicación podrá ser consultada en la página electrónica <https://alcaldiatlalpan.mx/>.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

1. Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo de la persona solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal.
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, expedida por el INE vigente, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
3. Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante, en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo).

La Unidad responsable de la operación emitirá una convocatoria en la que se establecerán tiempos y fechas para solicitar la incorporación de las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en recibir los apoyos deberán presentar la documentación señalada.

Las personas que deseen participar del programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. En todos los casos se deberá presentar copia y original para cotejo.

La Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial será la responsable de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

Los solicitantes deberán entregar los documentos requeridos en los módulos de atención que defina la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial, que se ubica en plaza de la constitución no, 1, centro de Tlalpan, CDMX, a partir del tercer día hábil de la publicación de las reglas de operación, de lunes a viernes en horario oficial en los tiempos establecidos por la convocatoria.

En caso de baja de uno o más personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se tomará en consideración la lista de espera resultante del proceso de convocatoria de aquellas personas que no fueron seleccionadas. De no existir personas candidatas, se abrirá un proceso extraordinario de recepción de documentos el cual se dará a conocer en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan.

Las Direcciones Generales de Servicios Urbanos y de Obras y Desarrollo Urbano designarán a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios denominadas “coordinadoras generales”, “coordinadoras” y “supervisores”, conforme a las necesidades de las Direcciones Generales y a la documentación presentada; así como la experiencia que demuestren para el logro de las metas del programa social.

8.3.5. El área responsable informará a la persona solicitante si ha sido designado para incorporarse al programa social en cuestión.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se atenderán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 15 días hábiles.

8.3.6. En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGBTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

8.3.7. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de folios de las personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, podrá solicitar a la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial, una carta indicando los motivos de la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5., de las presentes reglas de operación.

8.3.11. En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial, entregará un comprobante de recepción de documentación. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como persona beneficiaria o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Toda vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial ubicadas en Plaza de la constitución no, 1, colonia centro de Tlalpan, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 16:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

8.3.17. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja.

8.4.1. Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

1. Cumplir con las actividades y las horas establecidas por las Direcciones Generales y/o Subdirecciones Territoriales.
2. No poner en peligro su seguridad y la de sus compañeros dentro del servicio.

3. No incurrir en faltas de honradez.
4. No incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus compañeros o público en general.
5. No deberá proporcionar datos falsos o documentos apócrifos.
6. Dar un trato digno a la ciudadanía.
7. Asistir a la capacitación y formación que se programará.

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

1. No cumplir con las tareas y/u horas encomendadas.
2. Cuando sus actos pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros dentro del servicio.
3. Cuando incurra en faltas de autoridad y honradez.
4. Cuando durante las labores incurra en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes, compañeros o público en general.
5. Cuando incumpla con sus actividades diarias en más de 3 ocasiones en un periodo de 30 días.
6. No cumplir con sus actividades en los tiempos establecidos de acuerdo con su centro asignado (al menos 6 horas de trabajo de lunes a sábado, aunque puede variar de acuerdo con las necesidades de las áreas).
7. No asistir a las reuniones que se convoque.
8. No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Direcciones Generales y/o las Subdirecciones Territoriales.
9. Proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
10. No dar un trato digno a la ciudadanía.
11. No cumplir con las obligaciones establecidas en las reglas de operación del programa.

8.4.2. Derivado de que este programa social no cuenta con causales de baja temporal, no existe procedimiento para la reincorporación.

8.4.3. En caso de que el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial, ubicadas en plaza de la constitución no, 1 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México teléfono 55 5655 5087 ext. 2227., en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles se aplicarán los siguientes criterios:

9.1. Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social en todas las colonias, barrios, pueblos originarios de la Alcaldía, principalmente aquellas con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

9.2. Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se priorizará a la población que habita principalmente en colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social y grupos en situación vulnerable. En el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuando la demanda sea mayor a los espacios disponibles el criterio de priorización será el de ser mujeres, que habitan en Tlalpan, en función de la naturaleza del programa.

9.3. Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de las listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos de deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

Para el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuando la demanda sea mayor a los lugares disponibles, se dará prioridad a las personas que:

1. Residan en cualquiera de las colonias de esta Alcaldía.
2. Sean mujeres.

No hay requisitos para ser personas usuarias de los espacios públicos.

10. Procedimientos de instrumentación.

Etapa 1:

Se emitirá una convocatoria en la página institucional de la Alcaldía para recepción de solicitudes en los módulos que defina la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial. Se publicarán los folios seleccionados en los tiempos establecidos en estas reglas de operación.

La Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial definirá las colonias de atención prioritaria y solicitará a las Direcciones Generales que elaboren una estrategia de atención eficiente, eficaz y oportuna de los servicios públicos que se prestarán.

Cada Dirección General definirá las cuadrillas con las que operarán sus servicios públicos a través de las subdirecciones territoriales. Esta Direcciones Generales, a su vez, designarán las actividades mediante órdenes de trabajo y/o folios SUAC a las Subdirecciones Territoriales, las cuales programarán (diaria, semanal o mensualmente) la atención.

En el caso particular de la Dirección General de Servicios Urbanos podrá disponer de cuadrillas de atención inmediata adicionales a las que operarán en las subdirecciones territoriales por la carga de trabajo propia de la Dirección General, sin menoscabo de las que integrarán las subdirecciones territoriales. Estas cuadrillas especiales podrán iniciar actividades desde el primer mes y a partir del momento que lo defina la propia Dirección General de Servicios Urbanos, con el fin de lograr las metas establecidas en estas reglas de operación.

En el caso de la Dirección General de Obras y Desarrollo urbano podrá disponer de personas facilitadoras de servicio público adicionales a las cuadrillas que integrarán las subdirecciones territoriales para tareas de supervisión propias de su función, con el fin de cumplir el objetivo general de estas reglas de operación.

Se considera la impartición de talleres de perspectiva de género y de capacitación, las cuales podrán ser programados e impartidos en los primeros meses de implementación del programa.

Etapa 2.

La Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial podrá citar a reuniones de trabajo a todas las áreas involucradas para dar seguimiento a la atención y/o definir nuevas colonias prioritarias o para desarrollar un modelo de atención territorial que permita cumplir el objetivo general y las metas definidas en estas reglas de operación.

En el caso de que la carga de actividades lo permita, las subdirecciones territoriales podrán realizar recorridos para identificar colonias y/o servicios públicos de atención prioritaria y podrán proponer a la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial la intervención, la cual valorará y, en su caso, aprobará la intervención para atender los servicios públicos, previo aviso a las Direcciones Generales.

Cuando las actividades y tiempos lo permitan se incorporará a los informes de las actividades realizadas, evidencia fotográfica de las mismas.

10.1. Operación.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Personas operativas que integrarán las cuadrillas: Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (operativas) desarrollarán actividades de balizamiento, clareo, mejoramiento de la imagen urbana, aplicación de pintura, barrido y poda, recolección de residuos sólidos, tendido, desazolve, entre otros servicios públicos.

Persona coordinadoras generales/ coordinadora/ supervisores: realizarán la planeación y/o supervisión de las actividades a cumplir e integración de informes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (operativo).

10.1.1. Las Subdirecciones Territoriales operarán directamente el programa; las Direcciones Generales asignarán el trabajo y darán seguimiento y/o supervisión; mientras que, la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial coordinará el programa.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información

adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la LPDPPSO.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del derecho al Bienestar e Inclusión Social, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y personas candidatas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todas las personas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento trimestral y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

10.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Alcaldía Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1 En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla directamente a la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

11.3. En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse, también a través del correo electrónico coordinacionterritorial@tlalpan.cdmx.gob.mx.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía <https://alcaldiatlalpan.mx/>, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta.

En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

Las personas beneficiarias facilitadoras del programa social gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Inclusión Social.

I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales.

IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;

V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;

VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Tlalpan 24/7, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: coordinacionterritorial@tlalpan.cdmx.gob.mx, exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir cuando:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social).
- b) Cuando la persona requiera a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c). Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, las personas participantes de los programas y acciones sociales tendrán derecho a:

- I.** Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II.** Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III.** Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV.** Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V.** Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI.** Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII.** Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII.** No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX.** Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X.** Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria o derechohabiente será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos de la Ley del Derecho al Bienestar e Inclusión Social, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación de este programa social constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

a. La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b. La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

13.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que se establece en los términos de la Ley del Derecho al bienestar e inclusión social.

1. La Dirección de Planeación del Desarrollo elaborará la evaluación interna del programa social.

2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de la Ley del Derecho al Bienestar e Inclusión Social.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a mejorar la imagen urbana en las colonias de las 5 zonas territoriales de la Alcaldía de Tlalpan, mediante la rehabilitación de espacios públicos	Índice de Desarrollo Social en Tlalpan	Se utiliza el método de Necesidades Básicas Insatisfechas que forma parte del Método de Medición Integral de la Pobreza (método oficial de pobreza de la Ciudad de México), que permite medir las carencias de una población y caracterizar su pobreza. Los datos obtenidos para el IDS fueron calculados con base al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI)	Resultados	Número índice 0 a 1	Anual	Habitantes de la Alcaldía Tlalpan	Reporte del Índice de Desarrollo Social emitido por el Evalúa CDMX	Dirección General de Servicios Urbanos/ Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Las condiciones sociales y económicas son adecuadas para el desarrollo social.	0.83

Propósito	Las personas que habitan en las colonias pueblos y barrios de la Alcaldía Tlalpan cuentan con espacios públicos rehabilitados	Porcentaje de personas que habitan en la Alcaldía Tlalpan beneficiadas con espacios públicos rehabilitados	(Número de colonias pueblos y barrios de la alcaldía Tlalpan que fueron beneficiadas con espacios públicos rehabilitados / Número de colonias de la alcaldía Tlalpan) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Personas habitantes	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos/ Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Las personas que habitan en las colonias, pueblos y barrios aceptan la mejora de espacios.	70%
Componente 1	Apoyos económicos entregados a las personas beneficiarias de servicios, quienes realizan actividades de barrido, clareo, balizamiento, desazolve y bacheo en las colonias, pueblos y barrios de la alcaldía.	Porcentaje de apoyos económicos entregados a las personas beneficiarias de servicios del programa	(Número de apoyos económicos entregados a las personas beneficiarias de servicios / Número de apoyos económicos programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de servicio	Padrón de beneficiarios	Dirección General de Servicios Urbanos/ Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Las personas beneficiarias facilitadoras acuden a recibir el apoyo económico.	100%
C1 Actividad 1	Integración de expedientes de personas beneficiarias de servicios de conformidad con las reglas de operación	Porcentaje de expedientes integrados de las personas beneficiarias de servicios seleccionados	(Número de expedientes integrados de las personas beneficiarias de servicios que recibieron apoyos económicos/ Número de las personas beneficiarias de servicios seleccionados que recibieron apoyos económicos) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Expedientes de documentos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de servicio	Expedientes documentales	Dirección General de Servicios Urbanos/ Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionados cuentan con su expediente documental integrado	100%

Componente 2	Colonias, pueblos y barrios con calles y vías secundarias limpiadas y liberadas de desechos	Porcentaje de colonias, pueblos y barrios con calles y vías secundarias limpiadas y liberadas de desechos	(Número de colonias, pueblos y barrios con calles y vías secundarias limpiadas y liberadas de desechos / Número de colonias, pueblos y barrios programadas a liberar sus calles y vías secundarias de desechos) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Colonias	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos	Las personas contribuyen y señalan los espacios a mejorar	100%
C2 Actividad 1	Podar pasto	Porcentaje de metros cuadrados de pasto podado	(Número de metros cuadrados de pasto podado / Número de metros cuadrados de pasto programados a podar) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Metros cuadrados	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos	Los espacios públicos necesitan mantenimiento	100%
C2 Actividad 2	Podar árboles	Porcentaje de árboles podados	(Número de árboles podados / Número de árboles programados a podar) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Árboles podados	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos	Los árboles requieren poda para disminuir riesgos y mejorar espacios públicos	100%
Componente 3	Pintura aplicada a muros, bardas, juegos infantiles, mobiliario urbano y balizamiento de guarniciones	Porcentaje de pintura aplicada en muros, bardas, juegos infantiles, mobiliario urbano, balizamiento en guarniciones	(Número de metros cuadrados de pintura aplicada a muros, bardas, juegos infantiles, mobiliario urbano y balizamiento de guarniciones / Número de metros cuadrados de pintura programada a aplicar a muros, bardas, juegos infantiles, mobiliario urbano y balizamiento de guarniciones) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Metros cuadrados de pintura aplicada	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos	Los espacios públicos se encuentran en condiciones que requieran de la intervención	100%

C3 Actividad 1	llevar a cabo rutas de supervisión	Porcentaje de rutas de supervisión a espacios públicos	(Número de rutas de supervisión realizadas / Número de rutas de supervisión programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Rutas	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos/ Dirección General de obras y desarrollo urbano	Las personas que habitan en las colonias y pueblos permitan los recorridos marcados por las rutas	100%
Componente 4	Recolección de residuos sólidos urbanos retirados de vía pública	Porcentaje de residuos sólidos urbanos retirados de vía pública	(Número de toneladas de residuos sólidos urbanos retirados de vía pública / Número de toneladas de residuos sólidos urbanos estimada por retirar de la vía pública) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Toneladas de basura	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos	Presencia de residuos sólidos urbanos en la vía pública	100%
C4 Actividad 1	Programar los recorridos de barrido en colonias	Porcentaje de recorridos programados en colonias para la recolección de residuos sólidos urbanos y de detección de calles en mal estado	(Número de recorridos programados en colonias para la recolección de residuos sólidos urbanos y detección de calles en mal estado / Número de recorridos realizados para la recolección de residuos sólidos urbanos y detección de calles en mal estado) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Recorridos programados	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos/ Dirección general de obras y desarrollo urbano	Las personas que habitan en las colonias y pueblos no obstaculicen los recorridos de recolección de residuos sólidos urbanos	100%

Nivel del Objeto	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Componente 5	Recolección de residuos de la construcción y la demolición	Porcentaje de residuos de construcción y demolición recolectados	$\frac{\text{Número de metros cúbicos de residuos de la construcción y la demolición recolectados}}{\text{Número de metros cúbicos de residuos de la construcción y la demolición a recolectar}} * 100$	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Metros cúbicos de residuos de construcción y demolición	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos	Los habitantes de Tlalpan soliciten la recolección de residuos de construcción y demolición	100%
C5 Actividad 1	Programar los recorridos de recolección en las colonias	Porcentaje de recorridos programados en colonias, pueblos y barrios para la recolección de residuos de construcción y demolición	$\frac{\text{Número de recorridos programados en colonias para la recolección de residuos de la construcción y la demolición}}{\text{Número de recorridos para la recolección de residuos de la construcción y la demolición}} * 100$	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Recorridos de recolección de residuos	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos	Las personas que habitan en las colonias, pueblos y barrios permitan la recolección de residuos de construcción y demolición	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al bienestar e inclusión social, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1. El mecanismo a través del cual participará la ciudadanía será por medio de encuestas de satisfacción, las cuales se levantarán con una periodicidad semestral.

15.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas usuarias y beneficiarias facilitadoras de servicios
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Encuesta
Modalidad	Presencial y virtual
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este programa social no se articula con programas o acciones sociales de otras Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades y Alcaldías.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades y Alcaldías.

16.3. Derivado de los numerales 16.1 y 16.2, para este programa no existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. Este programa social fue aprobado en la Sesión Cuarta de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, el día 30 de diciembre de 2024.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> en donde se podrá disponer de esta información.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias, facilitadoras o derechohabientes.

La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

Así mismo se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el Artículo 34 de la LDS. El manejo de datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Este programa social que se implemente en la Alcaldía Tlalpan deberá coordinarse con el sector central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía Tlalpan deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración

Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

19.4. En la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.”.

19.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2025.

(Firma)

Mtra. Gabriela Osorio Hernández
Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan